

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariaeloromachala6@gmail.com



1                    **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
2                    **COMPañÍA CAMARONERA GISDAVE S.A. QUE**  
3                    **OTORGAN EL SR. DANIEL ALFONSO LOAIZA**  
4                    **ALVAREZ, EL SR. DANIEL FERNANDO LOAIZA**  
5                    **LARREATEGUI, LA MAGS. EMPRS. CONST.**  
6                    **INM.            MARÍA            VERÓNICA            LOAIZA**  
7                    **LARREATEGUI,    JORGE            ISRAEL            LOAIZA**  
8                    **LARREATEGUI.-**

9                    **CUANTÍA: \$ 800,00**

10                    En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del  
11                    Ecuador, hoy día **catorce de enero del año dos mil catorce**, ante mí  
12                    **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN**  
13                    **MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **DANIEL**  
14                    **ALFONSO LOAIZA ALVAREZ** quien declara ser de estado civil casado, de  
15                    ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala; **DANIEL**  
16                    **FERNANDO LOAIZA LARREATEGUI** quien declara ser de estado civil  
17                    soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala;  
18                    **MARÍA VERÓNICA LOAIZA LARREATEGUI** quien declara ser de estado  
19                    civil casada, de profesión Magister Dirección de Empresas Constructoras e  
20                    Inmobiliarias, domiciliada en esta ciudad de Machala; **JORGE ISRAEL**  
21                    **LOAIZA LARREATEGUI** quien declara ser de estado civil soltero, bachiller  
22                    en ciencias, domiciliado en esta ciudad de Machala.- Los comparecientes  
23                    son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a  
24                    quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a  
25                    Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**  
26                    **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
27                    Insertar una de constitución de Compañía Anónima, al tenor de las  
28                    cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al

V.M.L.A.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariacloromachala6@gmail.com

1 otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de la  
2 Compañía Anónima los señores: **UNO.-** Daniel Alfonso Loaiza Álvarez, mayor  
3 de edad, de estado civil casado, instrucción superior, **DOS.-** Daniel  
4 Fernando Loaiza Larreategui, mayor de edad, de estado civil soltero,  
5 instrucción superior, de ocupación avicultor, **TERCERO.-** María Verónica  
6 Loaiza Larreategui, mayor de edad, casada, de profesión constructora, y  
7 CUARTO.- Jorge Israel Loaiza Larreategui, instrucción superior, de  
8 ocupación empleado privado, hábiles para contratar e intervienen con los  
9 fines expresados y luego manifiestan que es su voluntad de constituir la  
10 compañía camaronera **GISDAVE S.A.** la misma que se registrá por las leyes  
11 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, del código de  
12 comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil,  
13 como así mismo de sus reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.-**  
14 **ESTATUTOS DE CAMARONERA GISDAVE S.A. CAPITULO PRIMERO.**  
15 **DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO**  
16 **DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** Constituyese en la Ciudad de Machala,  
17 República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía Anónima  
18 llevara el nombre de camaronera GISDAVE S.A, y en consecuencia en  
19 todas sus aprobaciones y actividades registrán por las leyes del Ecuador, de  
20 manera especial por la Ley de Compañías, y por las disposiciones  
21 contenidas en el presente estatuto. **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** la  
22 compañía tiene por objeto y finalidad, A) cultivo de camarón, y cría en  
23 viveros y piscinas de especies bioacuaticas en todas sus fases, desove, crías  
24 y producción de larvas de camarón y extracción y pesquería toda clase de  
25 mariscos, B ) Al procesamiento e industrialización de camarón, tilapias,  
26 compraventa de larvas de camarón, venta de crustáceos, C) como así  
27 mismo en la distribución y venta de toda clase de balanceados para la  
28 crianza de crustáceos y de tilapia en general, y D) a su explotación en

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notariaeloromachala6@gmail.com

1 piscinas y camaroneras en Isla o en Continente. La compañía podrá por si o  
2 por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de  
3 los productos que elabore y en las actividades referentes a la rama del  
4 camarón y tilapia; y para el cumplimiento de su objeto social podrá  
5 celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares  
6 sean nacional o extranjeras. **ARTICULO TRES.-** El domicilio de la  
7 compañía es en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y por resolución  
8 de la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias y  
9 establecimientos en cualquier otro lugar del país y del exterior conforme a la  
10 ley. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración del contrato social de la  
11 compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de inscripción en el  
12 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse  
13 por resolución de la junta general de accionistas, la que será convocada  
14 expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá  
15 disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de accionistas en la  
16 forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. TITULO II DEL  
17 CAPITAL SOCIAL, **ARTICULO CINCO.-** DEL CAPITAL Y DE LAS  
18 ACCIONES.- El capital social de la compañía es de ~~ochocientos dólares de~~  
19 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ~~de un~~  
20 ~~dólar~~ de los Estados Unidos de América ~~cada una~~, que estarán  
21 ~~representadas por el certificado de aportación correspondiente~~ de  
22 conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el  
23 Presidente y Gerente General de la compañía. Las acciones estarán  
24 contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente General de la  
25 Compañía. Cada acción deliberada dará derecho a un voto en las decisiones  
26 de la Junta General, las acciones no liberadas lo darán en proporción a su  
27 valor pagado. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario  
28 en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **SEXTO.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva, pérdida o  
2 destrucción de los títulos de acciones, transformación, transferencias,  
3 liquidación y todo aquello que en este Estatuto no se determine se estará a  
4 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ~~Las utilidades serán repartidas en~~  
5 ~~proporción al valor pagado de las acciones.~~ La compañía se disolverá  
6 anticipadamente en cualquier momento y si la ~~Junta General de Accionistas,~~  
7 así lo determinare, el ~~Gerente General~~ actuara como ~~liquidador Principal~~ de  
8 la Compañía, salvo el caso de que la Junta General de Accionista decida  
9 designar a otra persona como liquidador Principal, debiendo designarse  
10 también a un Liquidador Suplente de conformidad con la ley. **ARTICULO**

11 **SEPTIMO.**- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidadas y  
12 previa las deducciones de ley, que resultaren de cada ejercicio económico, se  
13 tomara un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar  
14 un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta  
15 por ciento del capital social.- **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA**

16 **ADMINISTRACION ARTICULO OCTAVO.**- DEL GOBIERNO Y  
17 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- ~~La Junta General de la~~ Compañía  
18 el máximo organismo de la Compañía y la administración corresponde al  
19 ~~Presidente y al Gerente General~~ **ARTICULO NOVENO.**-

20 **CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General la efectuara el  
21 ~~Gerente General~~ de la Compañía mediante aviso que se publicara en uno de  
22 los diarios de mayor de circulación en el domicilio Principal de la Compañía  
3 con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel en el que se  
4 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni  
5 el de realización de la Junta. **ARTICULO DECIMO.**- CLASES DE JUNTAS  
6 **GENERALES.**- Las juntas ~~Generales~~ ~~Ordinarias~~ ~~Extraordinarias~~, las  
7 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notariacloromachala6@gmail.com

1 considerar los asuntos especificados en los numeras 2,3,4, del articulo 231  
2 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizados en el orden  
3 del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando  
4 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se  
5 hubieren promovido. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM**  
6 **GENERAL.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se  
7 instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el  
8 cincuenta por ciento del Capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
9 convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, siempre  
10 que se cumpla los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se  
11 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.  
12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-**  
13 Siempre que la ley no establezca un quórum, la junta general se establecerá,  
14 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del  
15 capital, la transformación, la función, la escisión la disolución anticipada de  
16 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,  
17 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el  
18 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley  
19 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda  
20 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.  
21 Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea  
22 otro quórum, la junta se instalara con el número de acciones presentes. De  
23 ello se dejara constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO**  
24 **TERCERO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la  
25 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente  
26 a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA**  
27 **JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades  
28 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Accionista. l) Conferir poderes especiales y Generales de acuerdo a la  
2 dispuesto en el Estatuto y la Ley. m) Nombrar y remover empleados y fijar  
3 sus remuneraciones cuya designación no este encomendada. n)Cuidar que  
4 se lleven conforme a la Ley , los libros de contabilidad el de acciones y de  
5 accionistas y las actas de Junta General. o)Cumplir y hacer cumplir las  
6 resoluciones de la junta general de accionistas. p)Presentar a la Junta  
7 General de Accionistas el balance de Estado de Pérdidas y Ganancias , y la  
8 distribución de beneficios , dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
9 ejercicio económico. q)Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes y  
10 responsabilidades que establece la Ley. Estos estatutos y Reglamentos de la  
11 compañía , así como los que señala la Junta General de Accionista. r)  
12 Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y este Estatuto le  
corresponde de maneras especiales aquellas que le fueron encomendadas  
por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL**  
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la  
Compañía puede o no tener la calidad de accionista de la Compañía. Sera  
elegido por la Junta General de accionista. Durara dos años en ejercicio de  
su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o  
falta de Gerente General esta será reemplazada por el Presidente con todas  
las atribuciones de aquel. El Gerente General continuará en el ejercicio de  
sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. a)Convocar a las  
reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta  
general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.  
c)Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de  
acción y extenderlos a los accionistas. d)Ejercer la representación legal,  
judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el  
artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas  
para los administradores de conformidad con lo que establece LA Ley de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Compañías. f) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente. g)  
2 Dirigir la gestión económica- financiera de los negocios y la marcha  
3 administrativa de la compañía. h) Realizar pago por concepto de gastos  
4 administrativos de la Compañía. i) Realizar inversiones, adquisiciones,  
5 Negocios. En forma conjunta con el Presidente. j) Suscribir el Nombramiento  
6 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. k) Inscribir  
7 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.  
8 l) Presentar semestralmente informe de labores ante la Junta General de  
9 Accionista. m) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo  
10 dispuesto en el Estatuto y la Ley. n) Nombrar y remover empleados y fijar  
11 sus remuneraciones cuya designación no este encomendada a la Junta  
12 General, de acuerdo con el presupuesto vigente. o) Cuidar que se lleven  
13 conforme a la ley, los libros de contabilidad el de acciones y de accionistas y  
14 las actas de Junta General. p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
15 la junta general de accionistas. q) Presentar a la Junta General de  
16 accionistas el balance de estado de pérdidas y Ganancias y la propuesta de  
17 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
18 ejercicio económico. r) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes y  
19 responsabilidades que establece la ley. Estos Estatutos y Reglamentos de la  
20 Compañía, así como lo que señala la Junta General de Accionistas. s)  
21 Cumplir con todas aquellas obligaciones que por ley y este Estatuto le  
22 corresponde de maneras especiales aquellas que le fueron encomendadas  
23 por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-**  
24 **COMISARIOS.-** La Junta General designara a dos comisarios quienes  
25 duraran un año en sus funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de  
26 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia  
27 de la administración y en intereses de la compañía. **CAPÍTULO IV DE LA**  
28 **FISCALIZACIÓN ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

# L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariaeloromachala6@gmail.com

1 La fiscalización y control de la Compañía estar a cargo de los dos comisarios  
2 , elegidos por la Junta General de Accionistas quien tendrán derecho  
3 ilimitados de Inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin  
4 dependencia de la administración y en los intereses de la compañía, además  
5 deben de cumplir todas las facultades y deberes que le concede e impone la  
6 ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**  
7 **ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de los accionistas, ordinaria y  
8 extraordinarias ser reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los  
9 accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder  
10 otorgada a un tercero, ya sea de poder notarial o de carta poder, para cada  
11 junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario  
12 Público. No podrán ser representantes de los accionistas. Los  
13 administradores y comisario de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
15 junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano  
16 supremo de la compañía y, en consecuencia tiene plenos poderes para  
17 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como ,  
18 con el desarrollo de la empresa, siendo de su competencia lo siguiente. a)  
19 Nombrar el Presidente y Gerente General de la Compañía. b) Conocer y  
20 resolver todos los informes que presente el Presidente, Gerente General y  
21 más órganos de administración y fiscalización de la compañía. c) Elegir uno  
22 o más comisarios, d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
23 prórroga del plazo de duración, disolución anticipada , cambio de domicilio  
24 de objeto social y demás reformas al estatuto , de conformidad con la ley de  
25 compañías, e) Fijar remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente  
26 General f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,  
27 designar a los liquidadores g) Señalar la remuneración de los liquidadores y  
28 considerar las cuentas de liquidación conforme al Artículo doscientos treinta

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariacloromachala6@gmail.com

1 y uno de la L.C.. h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
2 generales. De conformidad con la ley. g) Interpretar obligatoriamente este  
3 estatuto. h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
4 consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía.  
5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
6 Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al  
7 Capital Social concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley  
8 exigiere una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
9 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**  
10 Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria , se concederá un  
11 receso para que el Gerente General,. Como secretario redacte el acta,  
12 resumen de las resoluciones o acuerdos, tomados, con el objeto de que  
13 dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos o  
14 resoluciones entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta  
15 general serán firmadas por el Presidente y Secretario o por quienes hayan  
16 hecho las veces en la reunión y se elaboran de conformidad con la ley.  
17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
18 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
19 Capital Social. La transformación, la fusión, liquidación anticipada de la  
20 compañía la reactivación de la compañía en proceso de liquidación la  
21 convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de  
22 concurrir a ella la mitad del capital social. En segunda convocatoria bastara  
23 la representación de la tercera parte del capital social, la que no podrá  
24 demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la  
25 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así  
26 convocada se constituirá con el número de accionistas presente para  
27 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
28 expresamente estos particulares constar en la convocatoria que se haga.

# L.B.P.

-seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** JUNTA GENERAL.- La compañía podrá  
2 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta  
3 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
4 ocho de la Ley de Compañía puede constituirse en cualquier tiempo y en  
5 cualquier lugar dentro del Territorio Nacional para tratar cualquier asunto ,  
6 siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán  
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
8 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
9 válidamente constituida. **CAPITULO QUINTO. DISOLUCIÓN Y**  
10 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
11 **DISOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la  
12 compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías,  
13 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley así  
14 como en el Reglamento. Respecto a la disolución y liquidación de compañías  
15 por lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En todo  
16 lo no previsto en el presente estatuto, se estará las disposiciones de la Ley de  
17 Compañías y su reglamento así como que resuelva la Junta General de  
18 Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** AUDITORIA.- Sin perjuicio de  
19 la Fiscalización La junta General de accionistas podrá contratar la asesoría  
20 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada.  
21 Observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO NOVENO.-** AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la  
23 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA.- SUSCRIPCION**  
24 **DEL CAPITAL.-** El capital con el que se constituye la compañía camaronera  
25 GISDAVE S.A., es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
26 DE AMÉRICA, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de la siguiente  
27 manera: El accionista señor. DANIEL ALFONSO LOAIZA ALVAREZ, ha  
28 suscrito quinientas doce acciones, y pagado el valor íntegro del mismo esto

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariaelkromachala6@gmail.com

1 es la suma de quinientos doce dólares de los Estados Unidos de América, y  
2 ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de las mismas; el  
3 accionista señor Daniel Fernando Loaiza Larreategui, Ha suscrito noventa  
4 y seis acciones, y ha pagado el valor de noventa y seis dólares de los Estados  
5 Unidos de América, pagando en numerario el cien por ciento de ellas; el  
6 accionista señor Jorge Israel Loaiza Larreategui, ha suscrito noventa y seis  
7 acciones y ha pagado, la suma de noventa y seis dólares de los Estados  
8 Unidos de América, pagando en numerario el cien por ciento del valor de las  
9 mismas, y la señora Maria Veronica Loaiza Larreategui, ha suscrito  
10 noventa y seis acciones, y ha pagado el valor de noventa y seis dólares de los  
11 Estados Unidos de América, pagando en numerario el cien por ciento del  
12 valor de las mismas que representan el cien por ciento de las acciones, el  
13 depósito del valor pagado de las acciones consta en el Certificado Bancario  
14 de Cuenta de Integración de Capital; TOTAL: OCHOCIENTAS ACCIONES de  
15 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que dan un total de  
16 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; valor que ha  
17 sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de Integración de Capital,  
18 cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento  
19 habilitante. Los accionistas de la compañía por unanimidad nombran al  
20 señor Abogado JORGE MURILLO MARTÍNEZ, para que se encargue de los  
21 trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura  
22 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y  
23 convocatoria a la primera Junta General de accionistas, en la que se  
24 designarán Presidente y Gerente General de la compañía. Hasta aquí la  
25 minuta. Usted señor Notario se sirvase agregar las formalidades de  
26 estilo para su validez. **Hasta aquí la minuta**, que con las  
27 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y  
28 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 AMPLIACION DE DENOMINACION  
 OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580987  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: MURILLO MARTINEZ JORGE EDUARDO  
 FECHA DE RESERVACION: 07/12/2013 12:42:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CAMARONERA GISDAVE S.A.  
 APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/02/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Nº 0336845

-ocho-



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### CAMARONERA GISDAVE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MARIA VERONICA LOAIZA LARREATEGUI	US\$	96.00
JORGE ISRAEL LOAIZA LARREATEGUI	US\$	96.00
DANIEL FERNANDO LOAIZA LARREATEGUI	US\$	96.00
DANIEL ALFONSO LOAIZA ALVAREZ	US\$	512.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

DRA. LENNY BACALO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA  
MACHALA - ECUADOR

Machala, 6 de Enero de 2014

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo  
2 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y  
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
4 dentro del territorio, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente  
5 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
6 baja sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la  
7 celebración de la junta.-- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE DE**  
8 **LA COMPAÑIA.-** El Presidente será nombrado por la junta general por un  
9 periodo de ~~Dos~~ años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente  
10 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
11 reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado  
12 por el ~~Gerente General~~, Hasta tanto la Junta General haga la designación  
13 del titular si fuera el caso.- Corresponde al presidente: a) ~~Presidir~~ las  
14 reuniones de la junta general a las que asista; suscribir y firmar con el  
15 secretario, las actas correspondientes. b) Suscribir con el ~~Gerente General~~  
16 los certificados provisionales a los títulos de acción, y extenderlos a los  
17 accionistas. c) Subrogar al ~~Gerente General~~ en el ejercicio de sus funciones,  
18 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
19 temporal o definitivamente. d) ~~Representar legalmente a la compañía, judicial~~  
20 ~~y extrajudicialmente conducir la gestión de los~~ negocios sociales y la marcha  
21 administrativa de la compañía. e) Dirigir la gestión económica - financiera de  
22 la compañía. f) Gestionar, Planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
23 las actividades de la compañía. g) Realizar junto al ~~Gerente General~~, pagos  
24 por concepto de gastos administrativos de la compañía. h) Realizar  
25 inversiones, adquisiciones, Negocios. En forma conjunta con el ~~Gerente~~  
26 ~~General~~. i) Suscribir el Nombramiento del ~~Gerente General~~. j) Inscribir su  
27 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. k)  
28 Presentar semestralmente informe de labores ante la Junta General de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 110181717-7

CIUDADANIA  
LOAIZA ALVAREZ  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOAIZA ALVAREZ  
DIRECCION DE IDENTIFICACION Y CREDENCIACION  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
LOJA  
1994-02-18  
E. CARRASCO  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-01-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
VERONICA FERNANDA  
LARREATEGUI CARRASCO

INSTRUCCION SUPERIOR  
LOAIZA JUVENAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOAIZA JUVENAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALVAREZ SONIA LEONOR  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
LOJA  
2019-01-18  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-01-18

PROFESION / OCUPACION  
ESTUDIANTE

V33371722

DIRECTOR GENERAL  
PRESIDENTE DEL ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a de 04 ENE 2014 de

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

126  
126-0111  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1101817177  
CÉDUL

LOAIZA ALVAREZ DANIEL ALFONSO

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA

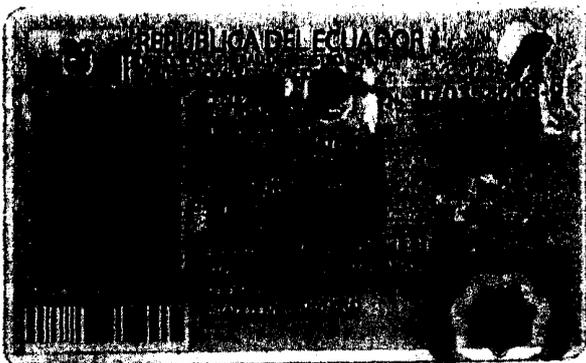
CIRCUNSCRIPCION  
MACHALA

0  
MACHALA  
ZONA

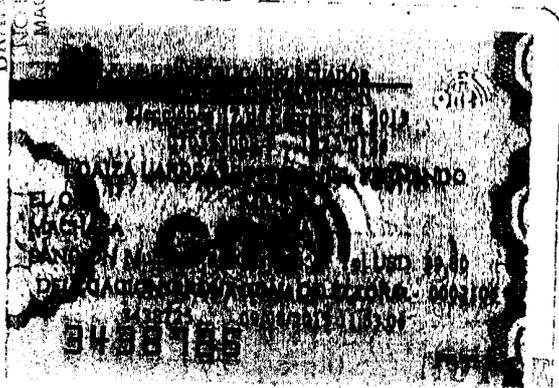
CANTÓN  
PARROQUIA  
5

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*  
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



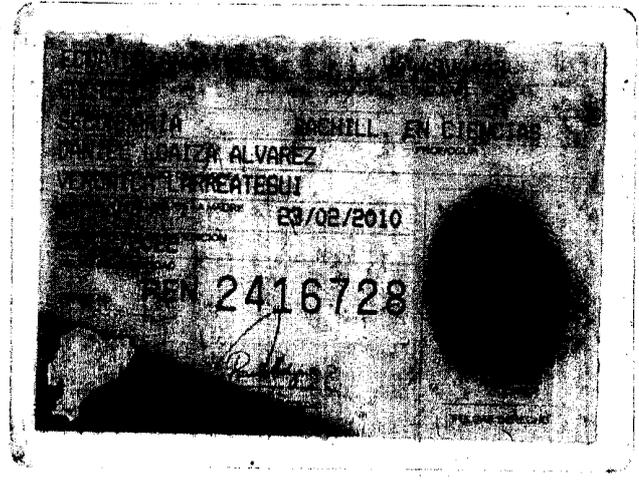
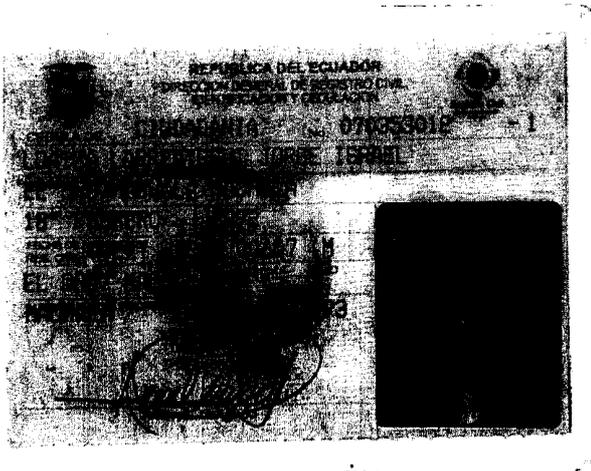
DRA. LINDY SANCHEZ PEREIRA  
SECRETARIA POLITICA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



SECRETARIA POLITICA SEXTA  
COPIA FOTOSTATICA  
DEL ORIGINAL  
7 ENE 2014

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA POLITICA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-



DRA. JENNY BLACIO PEREIRA  
NOVENA DEL SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 17 de Febrero del 2013  
070353012-1 188 - 0126  
LOAIZA LARREATEGUI JORGE ISRAEL  
EL ORO MACHALA  
MACHALA MACHALA  
SANCION Multa: 31,80 CostRen: 8 Tot USD: 39,80  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051  
3301429 05/06/2013 14:24:50 IMP. IGM. 44

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051  
MACHALA  
14 ENE 2014



*[Handwritten signature]*  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051  
MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N.º 070353009-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
LOAIZA LARREATEGUI MARIA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO - 1993-09-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
ROBERT EDUARDO  
CORDOVA NOBLECILLA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGS. ENFRS. CONST. INM.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOAIZA DANIEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LARREATEGUI VERONICA FERRER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MACHALA  
2013-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-05-13

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

DRA. LENNY BLACIO FERRERA  
 NOTARIA - CANTÓN SEXTA  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA**  
**QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

125  
125 - 0146 0703530097

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LOAIZA LARREATEGUI MARIA VERONICA

EL ORG. MACHALA MACHALA  
CANTÓN PARROQUIA MACHALA ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

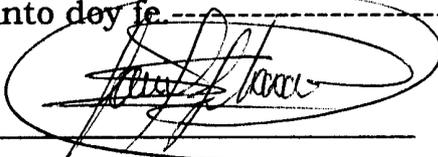
Machala, a 14 de ENE de 2014

*[Signature]*  
**DRA. LENNY BLACIO FERRERA**  
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notariaeloromachala6@gmail.com**

1 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con  
2 todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en  
3 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmado  
4 por el **Abogado Jorge Murillo Martínez**, afiliado al Foro de  
5 Abogados de El Oro bajo el número cero siete - mil novecientos  
6 noventa y cuatro - uno, para la celebración de la presenta  
7 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la  
8 ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el  
9 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
10 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo  
11 cuanto doy fe.



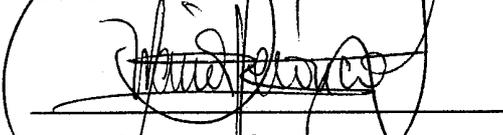
**DANIEL ALFONSO LOAIZA ALVAREZ**

C. C. No. 1101817177



**DANIEL FERNANDO LOAIZA LARREATEGUI**

C. C. No. 070353008-9



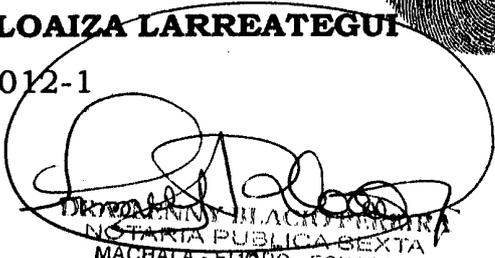
**MARÍA VERÓNICA LOAIZA LARREATEGUI**

C. C. No. 070353009-7



**JORGE ISRAEL LOAIZA LARREATEGUI**

C. C. No. 070353012-1



**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA PUBLICA SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

V.M.L.A.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
conflero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n.\*.\*.\*.\*.\***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 691

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	486
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	42
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1101817177	LOAIZA ALVAREZ DANIEL ALFONSO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703530089	LOAIZA LARREATEGUI DANIEL FERNANDO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703530121	LOAIZA LARREATEGUI JORGE ISRAEL	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703530097	LOAIZA LARREATEGUI MARIA VERONICA	Machala	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.M.14.0046
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMARONERA GISDAVE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

# Registro Mercantil de Machala

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

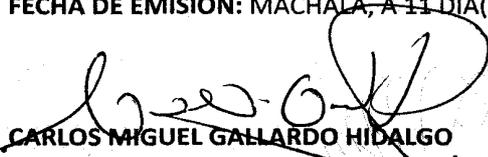
Capital	Valor
Capital	800,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

